



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 - 2024-MPT/A

Pampas, 13 de febrero de 2024

VISTO:

Informe N° 038-2024-MPT/GM, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe de verificación N° 01-2024-MPT-GAF-SGRRHH, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Jefe (e) de Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; así también, el numeral 17) del artículo 20° de la norma acotada, establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, acorde a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los Funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 - 2024-MPT/A

Pampas, 13 de febrero de 2024

diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala:

- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N2 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.
- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS. (.....);

Que, con Informe N° 038-2024-MPT/GM, de fecha 13 de febrero de 2024, el Gerente Municipal, en referencia al Informe de verificación N° 01-2024-MPT-GAF-SGRRHH, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Jefe (e) de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, propone la designación del Jefe de Oficina de gestión de Recursos Humanos;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y en el Artículo 43° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado: **RICNER RICHARD VILLANEDA RIVEROS**, identificado con DNI N° 42590744, en el Cargo de Confianza de **JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, de la **Municipalidad Provincial de Tayacaja**, el mismo que será contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza o Directivo, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 064-2024-MPT/A, de fecha 09 de febrero de 2024, en todo sus extremos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lito Antonio
ALCALDE